

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

El que suscribe VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, Senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, aprobado el 1 de mayo del año en curso, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Comisión Permanente **EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL QUE FUE SEPARADO DE SU CARGO EL PASADO 30 DE JUNIO DE 2020, AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A CUMPLIR CON EL “DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL BAJO LOS CRITERIOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2020, QUE DECLARA QUE NO SERÁ DESPEDIDO NINGÚN TRABAJADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A DESISTIR EN SUS INTENTOS DE DESAPARECER Y DESMANTELAR A LOS ÓRGANOS REGULADORES.** Lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética. Está dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, y cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para

disponer de los ingresos que deriven de las contribuciones y contraprestaciones establecidas por los servicios que preste conforme a sus atribuciones y facultades.

Fue creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de octubre de 1993, como consecuencia de la reforma a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en 1992, donde uno de los mandatos fue la constitución de un órgano administrativo desconcentrado de la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, para resolver las cuestiones derivadas de la interacción entre el sector público y el privado producto de dicha reforma.

Su misión es garantizar las condiciones para que la disponibilidad de energéticos en México sea la requerida, con calidad y a precios competitivos.

La Comisión tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

Entre sus atribuciones están: fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, así como regular el transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos y petroquímicos y bioenergéticos y la generación, transmisión y distribución de electricidad que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Los objetivos y metas que busca impulsar la CRE en el ejercicio 2020 se encuentran alineados al Eje 3 Economía y a la línea de acción Rescate del sector energético de Plan Nacional de Desarrollo (PND), cuyo propósito es mantener un balance en el suministro de combustibles necesarios para el abastecimiento del mercado nacional y la generación de electricidad; diseñar y aplicar tarifas que cubran costos eficientes; aumentar la inversión en mantenimiento y ampliación de la infraestructura de transmisión, distribución y generación, promoviendo las energías limpias.

Para cumplir con todas estas atribuciones, el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para la CRE en 2016 fue de 370 mdp, cifra que en 2020 disminuyó en 117.1 mdp (22%), por lo que en este año se aprobó 252.9 mdp, registrando una contracción promedio anual de -13.1% real, de acuerdo con un análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mientras que en su informe de labores 2019, la CRE reportó que los ingresos propios aumentaron 7.7% en términos reales, toda vez que pasaron de un mil 10.5 mdp en 2016 a un mil 462.5 mdp en 2019, es decir los recursos obtenidos por Derechos, Productos y Aprovechamientos (DAP) fueron significativamente superiores a los aprobados en el PEF. Con estos datos podemos concluir que la figura de autonomía resulta conveniente y útil para captar ingresos propios.

En la siguiente tabla se muestra la evolución del presupuesto en el periodo 2016-2020:

| Año | Presupuesto asignado (mdp) | Reducción respecto al 2016 | Diferencia con el año anterior |
|------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| 2016 | 370 | - | - |
| 2017 | 340 | 8% | -8% |
| 2018 | 346.9 | 6% | +2% |
| 2019 | 248.3 | 23% | -28% |
| 2020 | 252.9 | 22% | +2% |

De acuerdo con el informe de labores del 2019 de la CRE, del total del presupuesto ejercido en el año 2019 (787.2 mdp), 45.6% correspondió al Capítulo 1000 Servicios Personales, donde se incluyen las plazas de trabajadores eventuales.

La plantilla laboral de la Comisión sufrió una reducción recientemente. El pasado 20 de junio, entre 150 y 200 trabajadores de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) fueron separados de su cargo como consecuencia del recorte de personal del 40% por petición del gobierno federal. Esta decisión contraviene lo declarado en el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril, y en el cual se señala que: *“De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas...*

I. No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.

Esta no es la primera vez que la Comisión ve disminuida su plantilla laboral. A finales de 2018, la comisión liquidó a dos terceras partes de su personal, equivalentes a 367 plazas eventuales (llegó a tener 389 en 2018 y 411 en 2017) por la reducción en su presupuesto del siguiente año. Posteriormente, en noviembre de 2019 tras la incorporación del nuevo Comisionado Presidente, al menos 23 directivos y mandos medios fueron removidos de sus cargos.

También es importante mencionar que, el 10 de junio de 2020, fue presentada en la sesión de la Comisión Permanente la iniciativa que proponía la creación de un solo órgano regulador para los sectores económicos, extinguiendo con ello el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Comisión Reguladora de Energía (CRE) y Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), garantizando ahorros por 500 millones de pesos anuales al plantear la creación del Instituto Nacional de Mercados y Competencia para el Bienestar (INMECOB) como único órgano regulador al cual se le dotaría de las atribuciones existentes de los reguladores vigentes.

La iniciativa estuvo inspirada en la reforma realizada en España en el año 2013, la cual consistió en crear la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), a partir de la integración de seis organismos encargados de regular la energía, telecomunicaciones, servicio postal, medios audiovisuales, transporte ferroviario y aéreo, además de la autoridad de competencia.

Esta decisión, aunque tuvo cierto apoyo político por el argumento de la austeridad, fue y sigue siendo muy polémica alrededor del mundo. En términos generales, los supuestos ahorros por desaparecer los órganos reguladores no son compensados por la pérdida permanente de la capacidad regulatoria del Estado.

En este caso de España, desde el 2019 han surgido iniciativas de ley para revertir la creación de la CNMC debido a la pérdida de eficacia de la regulación económica. El objetivo de tener mayor certidumbre jurídica tampoco se cumplió, pues la experiencia ha demostrado que un órgano

“superregulador” tiende a tener demasiados conflictos internos dificultando con ello su operatividad y eficacia.

En esta ocasión, no hubo consecuencias negativas para la CRE porque la iniciativa fue retirada 5 días después de su presentación.

Por otra parte, al dejar a un órgano regulador sin los recursos humanos básicos para cumplir con sus funciones y obligaciones, se atenta contra los derechos humanos de los mexicanos:

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Artículo 4°.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

En este sentido, es importante destacar que las Constituciones Políticas de los estados de Nayarit, Puebla, Sinaloa y Tabasco, cuentan con una cláusula que reconoce expresamente la incorporación de los derechos que establece la Carta Magna; mientras que los estados de Baja California, Coahuila, Durango, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Nuevo León, entidad federativa a la cual represento, incorporan en sus textos constitucionales el derecho a un medio ambiente sano.

Para el caso particular de Nuevo León, el artículo 3° de su Constitución Política señala a la letra:

“ARTICULO 3.- ...

Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable; para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.”

La Comisión tiene a su cargo la regulación de actividades que impactan directamente en el medio ambiente y la salud pública, por lo tanto, debe ser prioritario asegurar que cuente con los recursos humanos necesarios para garantizar el ejercicio de todas sus atribuciones y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Además, actualmente esta Comisión tiene un rol clave ante las controversias y solicitudes de amparo derivadas del aumento de las tarifas de porteo por parte de la Comisión Federal de Electricidad, que se aplicarán a las plantas de autoabastecimiento tanto térmicas como renovables con permisos que fueron entregados por la misma CRE antes de la Ley de la Industria Eléctrica de 2014 y que son conocidos como contratos legados. Asimismo, la publicación del Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional del pasado 15 de mayo, requiere una activa participación de la Comisión.

Finalmente, es importante resaltar que este recorte de personal se presenta en plena contingencia sanitaria y económica por la enfermedad COVID19, despojando a las familias de los trabajadores afectados de sus ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a incluir dentro del presupuesto del ejercicio fiscal 2021 de la Comisión Reguladora de Energía, los recursos necesarios que permitan la reincorporación del personal que fue separado de su cargo el pasado 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Presidente de la República a cumplir con el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal bajo los criterios que en el mismo se indican” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, que declara que no será despedido ningún trabajador de la administración pública federal.

TERCERO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Gobierno de la República a desistir en sus intentos de desaparecer y dismantelar a los órganos reguladores.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, el 10 de julio de dos mil veinte.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned centrally on the page.

SEN. VÍCTOR FUENTES SOLÍS